

CUT: 103465-2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0119-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 21 de julio de 2025

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **103465-2025**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río "Ají", con fin productivo acuícola, presentado por **Eduardo Arellano Ramos**, identificado con DNI N° **76688009** y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-20014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, que a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante INFORME N° 0248-2024-ANA-AAA.H/FTD, emitiendo un pronunciamiento sobre el particular

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que "Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual";

Que, mediante Formato N°001 el señor **Eduardo Arellano Ramos** identificado con DNI N° **76688009**, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río "Ají" con fin productivo acuícola;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0043-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U\_ALAHC1, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del rio Ají, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta 369,30 m³/año para el uso de agua con fines acuícolas, a favor de **Eduardo Arellano Ramos** identificado con DNI N° **76688009**;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0043-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U\_ALAHC1 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial anual del rio Ají de hasta 369,30 m³/año, solicitado por Eduardo Arellano Ramos, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

Fuente natural de agua	Superficial							
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola							
Nombre de la fuente	Río "Aji"							
Unidad hidrográfica	49849 - Intercuenca Alto Huallaga							
	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84						
Punto de captación	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	·						

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Descripción		Mes									TOTAL				
Descripcion	1	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	IOIAL	
Asignación Hídrica	m <sup>3</sup>	75.50	27.29	27.29	27.29	27.29	0.00	75.50	27.29	27.29	27.29	27.29	0.00	369.30	

<u>Artículo 2</u>.- **ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

<u>Artículo 3</u>.- PRECISAR que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

<u>Artículo 4.- NOTIFICAR</u> la presente resolución al Sr. <u>Eduardo Arellano Ramos</u> identificado con DNI N° **76688009**, con domicilio en centro poblado Montecristo, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de San Martín y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción – Produce, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <u>www.ana.gob.pe</u>.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL